

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	MATEO ZULUAGA GIRALDO
Demandado	JUAN PABLO CARVAJAL WOLFF Y JUAN CAMILO RODRÍGUEZ
Radicado	05001 40 03 028 2022- 00742 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada **MATEO ZULUAGA GIRALDO** actuando a través de su apoderado, en contra de **JUAN PABLO CARVAJAL WOLFF Y JUAN CAMILO RODRÍGUEZ**, se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

1. Adecuará los hechos de la demanda, indicando expresamente desde cuándo se encuentran en mora los deudores, en ese sentido adicionalmente adecuará la pretensión primera indicando desde cuando pretende el cobro de intereses moratorios.
2. Conforme al artículo 673 del Código de Comercio, informará al Despacho cuando fue presentado el pagaré para su cobro, con el fin de verificar la fecha de vencimiento del mismo, en ese sentido agregará un hecho en la demanda en donde especifique cuál es el día de vencimiento del pagaré.
3. De acuerdo al artículo 245 del C.G.P. informará en poder de quien se encuentra el original del documento presentado como base de recaudo.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e10995e8f0ebc9e065d42e178cfbd493d7e1f05b1e35b6223019c7faf1ee5f**

Documento generado en 11/07/2022 07:41:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>